

De lo Social número Tres de Murcia

12217 Proceso 84/07.

Demandante: Mutua Asepeyo.

Demandado: Marcelo García Rosique, Euromármoles del Mediterráneo S.L., INSS y Tesorería.

Acción: Seguridad Social.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 84/07, seguido a instancia de Mutua Asepeyo, contra Marcelo García Rosique, Euromármoles del Mediterráneo S.L., INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 3 de septiembre de 2007.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 151, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Marcelo García Rosique y la empresa Euromármoles del Mediterráneo S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones de la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, confirmando las resoluciones del INSS que fueron impugnadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Euromármoles del Mediterráneo S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres Murcia

12266 Proceso n.º: 525/06.

Proceso n.º: 525/06

Demandante: Francis Yahama Salazar

Demandado: Chicano Navarro S.L.

Acción: Despido

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 525/06, seguido a instancia de Francis Yahama Salazar Clemente, contra Chicano Navarro, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a trece de julio de 2007.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de despido Formulada por don Francis Yahamarut Salazar Clemente frente a la empresa Chicano Navarro S.L., Andrés Nicolás Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido el día 3-5-07, con efectos del día siguiente, condenando al demandado Andrés Nicolás Fernández a que su elección que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión de la trabajadora o la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en la empresa, con abono de la indemnización por importe de 900 euros, entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión; y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario declarado probado, desde la fecha de efectos del despido 3-5-06 hasta el 25-8-06 en que comenzó a prestar servicios para otra empresa la trabajadora, y teniendo en cuenta a efectos de cálculo de salarios de trámite el tiempo que estuvo trabajando la actora, en el periodo anterior de 19-7-06 a 16-8-06, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA, y con absolución de la demanda de la demandada Chicano Navarro S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.